

Segundo.—El presupuesto es de 231.216 pesetas, de las que 125.910 pesetas serán subvencionadas y las restantes 95.306 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Castrillo de Onielo, en la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: A instancia del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término municipal de Castrillo de Onielo (Palencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que ha permanecido expuesto al público durante el plazo preceptivo, sin que se haya presentado alegación alguna. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una extensión de 4.001 hectáreas, de las que quedan afectadas 2.708 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.124.876 pesetas, de las que 1.861.953 pesetas serán subvencionadas y las restantes 462.923 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Las Cumbres» y otras de los términos municipales de Cumbres de Enmedio y Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Las Cumbres» y otras de los términos municipales de Cumbres de Enmedio y Cumbres Mayores (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 691,34 hectáreas, de las que quedan afectadas 645,79 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.633.028 pesetas, de las que 1.914.688 pesetas serán subvencionadas y las restantes 718.340 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias

para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Las Murillas» del término municipal de Villaviciosa, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Las Murillas» del término municipal de Villaviciosa (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 59 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 550.543 pesetas, de las que 440.434 pesetas serán subvencionadas y las restantes 110.109 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cortijo del Cura» y «Boquerones» del término municipal de Freila, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Cortijo del Cura» y «Boquerones» del término municipal de Freila (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado una parte de los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 240,9576 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 1.968.641 pesetas, de las que 852.074 pesetas serán subvencionadas y las restantes 216.567 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo sólo en aquellas fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo